



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 123 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 20 MAYO 2025

## VISTO:

El Expediente N° 001-2025475446, que contiene la Nota Informativa N°106-2025-GRSM/ORO, Informe Legal N°231-2025-GRSM/ORAL, Memorando N°796-2025-GRSM/GR y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante *la Ley*), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, *el Reglamento*), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, establece que en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: el Titular de la entidad, que es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, el Titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Por su parte, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Así también, el numeral 78.1 del artículo 78 de Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole





# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 123 -2025-GRSM/GR

técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en atención a los documentos de vistos y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley y su Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad, al Jefe de la Oficina Regional de Administración, por lo que, se deberá emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2025-GRSM/ORAL el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente por la delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF:

- a) Suscribir contratos de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento.
- b) Suscribir contratos de fideicomiso para el adelanto directo en servicios y obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Jefe de la Oficina Regional de Administración y a la Dependencia encargada de las contrataciones del Gobierno Regional San Martín para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL